



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO
ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y MARIA DEL PILAR MOLINA OSORIO
No. 21/2021**

CONTRATANTE:	RED SALUD ARMENIA E.S.E.
NIT:	801.001.440-8
Representante Legal:	JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ
CONTRATISTA:	MARIA DEL PILAR MOLINA OSORIO
CC:	24940755 de Pereira
C.D.P No. 17	FECHA EXPEDICIÓN: 1 DE ENERO DE 2021
CUANTIA TOTAL:	\$ 9.000.000
PERIODO DE DURACION:	El contrato se ejecutará desde el 05 de enero del 2021 al 31 de Marzo del 2021.

Entre los suscritos a saber, **JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 89.006.096 expedida en Armenia, Quindío quien obra en nombre y representación legal de **RED SALUD ARMENIA E.S.E.**, identificado con Nit 801.001.440-8, designada como gerente mediante el Decreto No. 179 del 2020, y Acta de posesión Nro. 145 del 14 de mayo del 2020 emanada de la Alcaldía del Municipio de Armenia de una parte, y de la otra, **MARIA DEL PILAR MOLINA OSORIO** también mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía Número **24940755 de Pereira** obrando en nombre propio, que para iguales efectos en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** previa las siguientes consideraciones: 1. Que por clara disposición de la Ley 100 de 1993 y lo estipulado en la Sección 4 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual se regirán por el derecho privado. 2. Que el presente contrato se regirá por las normas del código civil y código de comercio que regulan la materia. 3. Red Salud Armenia ESE, como entidad prestadora de servicios de salud de baja complejidad, está obligada a cumplir con la normatividad referente al manejo de las actividades y/o procesos propios del servicio farmacéutico, consagrados en el Decreto 2200 de 2005 y las resoluciones expidas por el Ministerio de la Protección Social No. 1478 de 2006 y 1403 de 2007, resolución 3100 de 2019, para lo cual requiere un profesional en el área de la química farmacéutica, quien propicie una interacción con los profesionales de la medicina y enfermería, en las obligaciones del cuidado de la salud de pacientes hospitalizados y no hospitalizados que padecen enfermedades que requieren monitoreo continuo para su recuperación y que son atendidos en las sedes con que cuenta la ESE. 4. Así mismo, se requiere que dicho profesional apoye las actividades de administración, seguimiento y evaluación de los procesos y procedimientos inherentes al Servicio Farmacéutico, que la entidad tiene diseñados y si fuere necesario, recomendar al nivel directivo el rediseño de dichos procesos y procedimientos para mantener la coherencia de las directrices emanadas del Ministerio de Salud y Protección Social. 5. La necesidad que tiene la Empresa en esta materia, se cubre con un profesional químico farmacéutico, con la experiencia e idoneidad que da los estudios profesionales en el área y la labor desempeñada tanto en entidades públicas como privadas, profesional que no tiene Red Salud Armenia ESE en este momento, pues en la planta de cargos de la ESE no existe este. 6. Adicional a esto, la ESE se encuentra certificada en el proceso de investigación y cuenta con dos sedes habilitadas para esto, que requieren también la presencia del químico farmacéutico para las certificaciones de buenas prácticas clínicas del centro. Por ser la ESE un entidad que tiene servicios de baja complejidad, y algunos de mediana complejidad, la dispensación de algunos medicamentos de control, a la luz de la resolución 3100 de



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO
ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y MARIA DEL PILAR MOLINA OSORIO
No. 21/2021**

2019, se debe contar con los servicios de este profesional, ya que se formulan y dispensan medicamentos de control o que están bajo el monopolio del estado y exigen se debe contar con el aval de este profesional.7.Por lo anterior, se hace necesario contratar un profesional que apoye a la Empresa para el desarrollo de los procesos propios y complementarios del Servicio Farmacéutico y en el Centro de estudios e Investigaciones en salud.8. Que RED SALUD ARMENIA E.S.E cuenta con la respectiva apropiación presupuestal para asumir el presente compromiso, imputado a la disponibilidad No. 17 del 1 DE ENERO DE 2021. 9. Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario efectuar el presente contrato de Prestación de servicios PROFESIONALES, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. – OBJETO: Prestación de servicios profesionales como Químico Farmaceuta para que desarrolle actividades propias a los procesos del servicio farmacéutico y el centro de estudios e investigación de Red Salud Armenia ESE según la normatividad vigente y conforme a los servicios habilitados de la unidad intermedia del sur y/o centros de salud que conforman la Red de la ESE.** **CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista, en cumplimiento a su objeto contractual deberá realizar las siguientes actividades; 1.Promover el uso adecuado de los medicamentos y dispositivos médicos con el personal asistencial y los usuarios.2.Recepcionar, almacenar, distribuir y dispensar los medicamentos, insumos médicos quirúrgicos, odontológicos y dispositivos médicos.3.Responder por el programa de fármaco vigilancia.4.Asegurar la conservación de los bienes de la organización. 5.Realizar la presentación de los diferentes informes que son establecidos por la normatividad vigente en los tiempos que se garantice su cumplimiento y evitar extemporaneidad.6.Coordinar, dirigir y garantizar el manejo de los medicamentos de control especial y realizar los reportes a las entidades que por ley lo requieran y demás entidades que lo soliciten.7.Garantizar el efectivo seguimiento y gestión a las fechas de vencimiento de los medicamentos, insumos y material médico quirúrgico que se almacena en la bodega del servicio farmacéutico y los puntos de dispensación de medicamentos en los diferentes centros de salud de la red.8.Cumplir con todo el procedimiento del comité de farmacia y terapéutica.9.Participar en los Comités de la ese Red Salud Armenia, difundir y aplicar las decisiones que ahí se tomen.10.Cumplir con las metas del Plan Operativo Anual –POAS.11.Proyectar y ejecutar planes de mejoramiento emanados de los resultados de las auditorías internas y externas. Cuando aplique.12.Presentar informes a la alta dirección. 13.Participar y garantizar las competencias del servicio farmacéutico, en el componente de investigación de la ese Red salud armenia cuando aplique.14.Manejar el archivo de gestión de conformidad con las tablas de retención documental.15.Conservar los inventarios que en razón a la prestación de sus servicios, sean asignados.16.Asumir los costos que ocasione la legalización del contrato.17.El contratista no podrá encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad señalada por la Constitución Política y la Ley.18.El contratista no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, salvo autorización escrita y expresa del contratante.19.El contratista deberá presentar el certificado de pago al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con la legislación vigente.20.El contratista deberá aportar estampillas que se requieran, o por defecto autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas. **CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE RED SALUD:** 1. Aportar los instrumentos de trabajo necesarios para el desarrollo del objeto contractual. 2. Vigilar el cumplimiento del objeto contractual mediante la designación de uno o varios supervisores según la necesidad. 3. Cancelar las facturas de venta o documento equivalente, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. 4. Expedir el respectivo registro presupuestal para asegurar al contratista el cumplimiento del pago de sus honorarios. **CLAUSULA CUARTA. -LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS:** El contratista se obliga a prestar los servicios en la sede principal ubicada en el Hospital del Sur, y/ o cualquiera de los 13 puntos



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO
ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y MARIA DEL PILAR MOLINA OSORIO
No. 21/2021**

de atención (centros de salud) de RED SALUD ARMENIA E.S.E. en el del Municipio de Armenia. **CLAUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del presente contrato asciende a la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000) M/CTE.** **CLAUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:** se realizarán tres (03) pagos mes vencido, por valor de TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000), siendo el primer pago del periodo comprendido entre el 05 al 31 enero, segundo pago del de 01 al 28 de febrero, tercer pago del 01 al 31 de marzo, previa presentación del informe mensual de actividades en el formato establecido por RED SALUD ARMENIA ESE, firmado por el líder del área o proceso al que pertenece, constancia de pago al sistema general de seguridad social, acompañados del acta de seguimiento de actividades y acta de autorización de pagos firmada por el supervisor del contrato el cual certifica el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCION:** El contrato se ejecutará desde el 05 de enero del 2021 al 31 de Marzo del 2021.. **CLAUSULA OCTAVA. NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato de Prestación de servicios PROFESIONALES, se regirá por las normas de derecho privado, por tanto EL CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a los honorarios pactados, es decir, que su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador de servicios y RED SALUD ARMENIA E.S.E, en el cual EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral por parte de Red salud Armenia E,S,E y sus derechos se limitarán, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de RED SALUD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **CLAUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** - Las partes manifiestan expresamente que no adquieren por la celebración del presente contrato, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo contrato se lleguen a contratar por cualquier causa. **CLAUSULA DECIMA-CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato sin autorización escrita de RED SALUD ARMENIA ESE **CLAUSULA DECIMA PRIMERA SUPERVISIÓN:** RED SALUD ARMENIA E.S.E ejercerá la correspondiente SUPERVISIÓN a través de Directora Técnica Hospitalaria El(La) Doctor(a) GLORIA INES JARAMILLO o quien haga sus veces, pudiendo la gerencia cambiar o sustituir en cualquier etapa de su ejecución de supervisor; quien revisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA, quien para tal efecto, tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el contratista, cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato 2. Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte del contratista 3. Reportar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones 4. Certificar respecto al cumplimiento del objeto contractual. Dicha certificación se constituye en requisito previo para efectuar el pago que deba realizar RED SALUD ARMENIA E.S.E. 5. Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato de prestación de servicios, se obliga a mantener a RED SALUD ARMENIA E.S.E libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios podrá darse por terminado antes del plazo pactado en los siguientes casos:1. Por mutuo acuerdo de las Partes;2.Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos adquiridos por las Partes;3.Por imposibilidad de desarrollar el objeto contratado, entendida ésta como caso fortuito y/o fuerza mayor;4.Por la culminación de la ejecución de las actividades que lo conforman;5.Por expiración del término de duración del contrato sin que las Partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo;6.Por las demás causales que consagra la Ley;7.Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de las partes. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL**



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO
ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y MARIA DEL PILAR MOLINA OSORIO
No. 21/2021**

CONTRATO: Forman parte integrante del Contrato: 1.- Formato de planeación contractual y estudio de necesidad. 2- Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3-propuesta de servicios. 4- Formato de hoja de vida. 5- Fotocopia del documento de identidad. 6-Fotocopia de la Libreta Militar (si lo requiere) 7-RUT. 8- Copia de certificados de estudios. 9- Antecedentes Fiscales, Judiciales y Disciplinarios. 10- Los demás documentos y/o comunicaciones de las partes que de común acuerdo modifiquen o aclaren el contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las controversias o diferencias que surjan en la ejecución o interpretación del presente contrato o en su liquidación, serán dirimidas por la Jurisdicción contenciosa y se podrá acudir a la conciliación prejudicial administrativa ante la Procuraduría Judicial para asuntos administrativos. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para la presente contratación RED SALUD ARMENIA E.S.E., aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y en las leyes sobre la contratación estatal, así mismo EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que ni él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la misma entidad, se encuentran incurso en cualquiera de las causales de inhabilidades, incompatibilidades y/o conflictos de interés. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DEL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El presente contrato de prestación de servicios se entenderá perfeccionada con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación, así como con la suscripción del documento que lo contiene. Para su ejecución se deberán cumplir con los requisitos que seguidamente se enumeran: a) Expedición del Registro Presupuestal b) El contratista deberá aportar las estampillas que se requieran y autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas. c) Estar al día con los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad con la ley y aportar a la interventoría del convenio, copia que acredite tal situación. **PARÁGRAFO.** Transcurrido el plazo para la legalización sin que se cumplan todos los requisitos, se entenderá que EL CONTRATISTA ha desistido de la ejecución del Contrato y RED SALUD ARMENIA E.S.E. podrá iniciar investigación administrativa sancionatoria si lo considera pertinente. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al CDP No. 17 del 1 DE ENERO DE 2021. **CLAUSULA VIGESIMA. GARANTÍAS:** Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no solicitará garantías para la ejecución del presente contrato, por cuanto para acceder a los pagos mensuales se requiere de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y en caso de que el contratista no atienda las obligaciones contratadas, su pago no será autorizado hasta que las mismas fueran ejecutadas. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA CONFIDENCIALIDAD:** Las partes otorgan el carácter de confidencial a: La información la cual EL CONTRATISTA tenga acceso en virtud del presente contrato. A toda la información escrita, gráfica, electromagnética, digital, técnica, financiera, magnetofónica, de seguridad, reportes, informes, bases de datos, nombres, registros, planes, planos, diseños, estudios investigaciones, proyectos, o cualquier otra información, que RED SALUD ARMENIA E.S.E tenga en su poder y a la cual EL CONTRATISTA por una u otra razón tenga acceso, como consecuencia del presente contrato. En consecuencia, su divulgación, copia o uso por parte EL CONTRATISTA, sus funcionarios, contratistas, socios, asociados, dependientes o vinculados de cualquier tipo, en perjuicio de RED SALUD ARMENIA E.S.E, dará derecho a ésta, para iniciar las acciones tendientes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar por ser la parte afectada. La presente obligación de Confidencialidad se mantendrá vigente durante el término que ésta información sea confidencial. **PARAGRAFO 1:** EL CONTRATISTA no podrá revelar la información confidencial a terceros salvo cuando dicho tercero tenga la estricta necesidad de conocerla para el satisfactorio desarrollo de este contrato, evento en el cual la parte

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO
ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y MARIA DEL PILAR MOLINA OSORIO
No. 21/2021

reveladora se compromete a obtener la autorización escrita de RED SALUD ARMENIA E.S.E CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. NOTIFICACION El contratista con la suscripción del contrato acepta en los términos del artículo 56 de la ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos, en la siguiente dirección electrónica, chachita500@hotmail.com

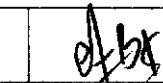
Para constancia se firma a los CINCO (5) días del mes de Enero del año 2021

EL CONTRATISTA,


MARIA DEL PILAR MOLINA OSORIO

POR RED SALUD ARMENIA E.S.E


JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ
Gerente

Proyectó y Elaboró:	Anderson Bernal – Abogado Contratación	
Revisó Aspectos Jurídicos:	Jheyson Alberto Jaramillo Valencia – Asesor Jurídico	
Revisó	MARIA ALEJANDRA SALGADO ANDRADE-SUBGERENTE CIENTÍFICA	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.		